

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

I.T. 516-2023 C.I. 13370-2011



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 24 OCT 2023

R. EX. N° 1930

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 516, de fecha 19 de junio de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 14 letra b) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá denegar las solicitudes de concesión de acuicultura cuando no se hubiera acompañado el certificado emitido por la Autoridad Marítima, se hubiera acompañado fuera del plazo previsto en el artículo 12, dé cuenta de una sobreposición con una concesión marítima o destinación otorgada o que el río no es navegable por buques de más de 100 toneladas de registro grueso o que no esté afectado por las mareas

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que el certificado C.P. PMO. N° 12.210/110/, de fecha 06 de junio de 2023, del Capitán de Puerto de Puerto Montt, correspondiente a la solicitud de concesión de acuicultura N° 211101072, da cuenta que el sector interfiere con la accesibilidad al atracadero flotante existente que es utilizado por embarcaciones artesanales pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Mar y Cielo, se sobrepone parcialmente con la concesión marítima otorgada a la empresa Penguin S.A., mediante D.S. N° 47, de fecha 04 de febrero de 2021, y casi en su totalidad con la destinación marítima otorgada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgada mediante D.Ex. N° 2492, de fecha 26 de septiembre de 2016.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 211101072, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra b) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3615 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ella en esta Subsecretaría.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5- Transcribese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.  
  
DANIELA ROLBARAN PEREZ  
Jefe Departamento Administrativo